



RATIFICA LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1222 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2395

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 626 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1222 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el decreto exento N°1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 3 y 29 de abril de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 626, de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.226.873.- (Ocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 1222 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$6.055.926.- (Seis millones cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$40.432.- (Cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$6.015.494.- (Seis millones quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;



5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 1222 de 2014, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término a la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 626, de 2014, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$6.055.926.- (Seis millones cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado de JUNAEB (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento o proceder al cobro judicial según corresponda.

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial



de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1222, de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$40.432.- (Cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFIQUESE lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 1222, de 2014, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$6.015.494.- (Seis millones quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos Nº 1 y 2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$6.055.926.- (Seis millones cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$40.432.-	\$70.497.-	\$110.929.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$0.-	\$5.944.997.-	\$5.944.997.-
TOTAL	\$40.432.-	\$6.015.494.-	\$6.055.926.-



ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmado descargos

Anexo N°2: Confirmando reclamación

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PP/L/xah

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones
7. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1551/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1222 Fecha Resolución Notificación: 06/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1222 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/10/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002288	2.2-Variable Control 2014 C1,C6,Lic.16/12	2721	06		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-IP12	40.432	40.432
Total												40.432	40.432	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1222 Fecha Resolución Notificación: 06/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1222 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/10/2014

ANEXO N°2 Confirmando Reclamación

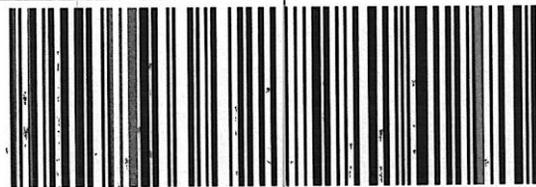
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002494	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2617	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN BAJO RANGO -6.9°C.	99.526	99.526
2014	04	2014002948	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2554	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA, QUE LOS QUEMADORES TIZNEN, REPRESENTA QUE ESTE UN EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO.	132.701	132.701
2014	04	2014003158	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2456	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5°C).	1.837.906	1.837.906
2014	04	2014002444	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2656	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA: QUE AFECTA LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y REPRESENTA UN PELIGRO EVIDENCIADO EN LA SALUD, LA MAQUINARIA U EQUIPAMIENTO DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN O RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO REFRIGERADOR OXIDADO, REPRESENTA UN PELIGRO EN LA REFRIGERACIÓN (0 A 5°C).	1.618.950	1.618.950
2014	04	2014002691	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2525	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5°C).	2.255.914	2.255.914
2014	04	2014002581	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic. 16/12	2540	06		C1	7.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	70.497	70.497
Total													6.015.494	6.015.494

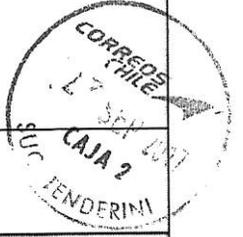


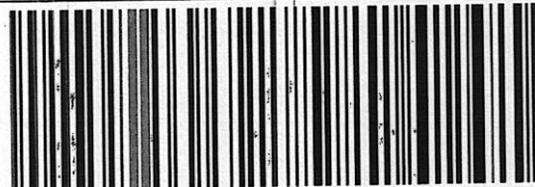
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	N° Resolución Notificación:	1222	Fecha Resolución Notificación:	06/10/2014
N° Resolución Resuelve Descargos:	1222	Fecha Resolución Resuelve Descargos:		06/10/2014	



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 27/09/2017-16:18																				
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.380	Valor Cont:	Referencia:  3072774139160																				
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344				DESTINATARIO Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>Luis Bely Benavides</i> Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222																		
	 12582058737000111603298001				Referencia: 3072774139160 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="2">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>968</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		968	0	0	0	<table border="1"> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th>Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.603.298</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8205873-7	0001-11.603.298
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																					
968	0	0	0																				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																					
1-25-8205873-7	0001-11.603.298	001- 001																					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18																			



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 27/09/2017-16:18																				
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.380	Valor Cont:	Referencia:  3072774139160																				
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344				DESTINATARIO Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222																		
	 12582058737000111603298001				Referencia: 3072774139160 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="2">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>968</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		968	0	0	0	<table border="1"> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th>Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.603.298</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8205873-7	0001-11.603.298
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																					
968	0	0	0																				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																					
1-25-8205873-7	0001-11.603.298	001- 001																					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18																			



[PERSONAS](#) |
 [EMPRESAS](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos Internacionales](#) |
 [CorreosTransparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

N° de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Numero de envío: 000111603298 (N° Referencia : 3072774139160)

Código Postal

Calle
 Número
 Comuna

Q Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

📍 Correos Central: Catedral N°989
 ☎ 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03